

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Dentro de este proceso se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia inicial Art 372, el 23 de febrero de 2021.

2.- El apoderado judicial de la parte demandante, el 19 de la cursante calenda, allegó escrito solicitando el aplazamiento de la misma, porque en la misma fecha y hora debe asistir a audiencia en el juzgado civil circuito de este mismo municipio, diligencia que fue fijada con antelación a la señalada por este despacho, para lo cual adjunta el respectivo comprobante.

3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 019

2020-00066-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y dada la causal expuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P. el juzgado accede a dicha solicitud, no sin antes dejar claro que la nueva fecha programada se realiza, teniendo en cuenta la agenda del despacho.

En consecuencia, para llevar a cabo la referida audiencia inicial de que trata el mentado artículo 372, se señala **el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderado y al curador ad litem de la demandada para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

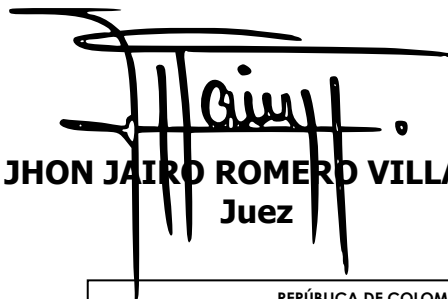
Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha vista pública se recepcionarán los interrogatorios de las partes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario